



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2014-MPCH/A

Chiclayo, 24 de julio del 2014.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 23 de Julio del 2014, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

VISTOS,

Los Informes Legal N° 407-2014-MPCH/GAJ de fecha 16 de julio del 2014, Informe N° 144-2014-MPCH-GADE de fecha 14 de julio del 2014, Memorando N° 871-2014-MPCH-GADE de fecha 14 de julio del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en el artículo 191° establece que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Artículo 73° numeral 3.1 de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en



materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de otra parte, el Artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos, y de las autorizaciones correspondientes;

Que, del informe N° 28-2014-MPCH-GADE, de fecha 08 de Julio del 2014, proveniente de la Gerencia de Ambiente y Desarrollo Económico, señala que como parte de la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos sólidos, es importante la formalización de los recicladores debido a que en la actualidad a falta de un plan que regule sus actividades, al momento de separar los materiales que les son útiles rompen los envases en que son dispuestos en la vía pública por los vecinos.

Que, mediante Informe Legal N° 404-2104-MPCH/AJ de fecha 16 de julio del 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la formalización de los recicladores se encuentra amparado por la normatividad vigente, opinando favorablemente por el Proyecto de Formalización de los Recicladores en la ciudad de Chiclayo.

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM tienen como objeto coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado de los residuos sólidos para el reaprovechamiento de los mismos en el país;

Que, el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29419 señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

Que, el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010 - MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el Artículo 30° del referido Reglamento plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal, en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la reutilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales;



Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Ambiente y Desarrollo Económico, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha aprobado **POR MAYORÍA** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO

SE ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos e Implementación del Registro Municipal en la Provincia de Chiclayo, en los términos que ha sido expuesto, que consta de 04 capítulos, 22 artículos y 02 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Ambiente y Desarrollo Económico (GADE), Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (SGGRS) y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (GSCF) el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en la página web de la Municipalidad de Chiclayo: www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

